



CRITERIOS PECDA

PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO, 2026





INTRODUCCIÓN

México es un país multicultural en el que confluyen de manera dinámica diversas manifestaciones culturales que las personas reconocen como propias por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, integridad y dignidad cultural; y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa. Corresponde a la Secretaría de Cultura conducir la política nacional en la materia.

El acceso a los bienes y servicios culturales, así como la participación en actividades culturales son derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La política cultural mexicana debe contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluido el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, y la erradicación de estereotipos socioculturales de género que propician la violencia contra las mujeres y niñas.

El Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) es una vertiente a cargo del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), que impulsa a las comunidades creativas o artísticas de todo el país, desde los nuevos talentos hasta personas creadoras con amplia trayectoria y reconocimiento; y alienta la creación, la formación, la investigación, la promoción, el disfrute del arte y la cultura, y la puesta en valor de los diversos patrimonios y valores identitarios de nuestra nación.

El esquema de colaboración del PECDA se basa en un principio de corresponsabilidad entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del SACPC y los gobiernos estatales, a través de las Instituciones Estatales de Cultura (IEC), mediante la suma de esfuerzos y recursos que propicie el desarrollo de proyectos culturales artísticos y el acceso de las comunidades a estímulos económicos, contribuyendo así a la consolidación de la identidad y dignidad cultural y enriqueciendo el quehacer de las y los creadores con todo respeto a la libertad de expresión.

En el PECDA tienen cabida todas las expresiones artísticas para propiciar que un mayor número de personas tenga posibilidades reales de ejercer sus derechos culturales.





1 MARCO NORMATIVO

La operación del PECDA se implementará en el marco de la normativa federal que rige a la Administración Pública Federal, armonizándose con aquella que rige a las entidades federativas participantes, y en particular, deberá atenderse lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-320 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2026, (REGLAS DE OPERACIÓN).

El presente documento se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S-320 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2026, disponibles para consulta pública permanente en la página electrónica de la Secretaría de Cultura: <https://www.gob.mx/cultura>.

2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El PECDA tiene como objetivo estimular la creación y el desarrollo artístico mediante convocatorias a nivel estatal, que impulsen el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país; asimismo, busca propiciar el encuentro de diversos públicos con la cultura y las artes desde un enfoque de diversidad cultural, atendiendo las necesidades de creadores y artistas, así como la perspectiva de las comunidades artístico culturales en cada región, y contribuir a la descentralización de los estímulos en condiciones de igualdad de oportunidades.

3 POBLACIÓN OBJETIVO

El PECDA atiende a personas creadoras y artistas, intérpretes, promotoras de la cultura, a quienes se les apoya para desarrollar proyectos que promuevan la creación, el desarrollo artístico y la cooperación solidaria de las personas que participen en las actividades culturales (incluidas aquellas relacionadas con el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas).





4 ÓRGANO RECTOR

Para programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los objetivos del PECDA, por cada entidad federativa participante se conformará un **Comité de Planeación (CoPlan)**, órgano colegiado multidisciplinario que tendrá a su cargo la integración y publicación de la respectiva convocatoria en función de los recursos estatales y federales que dispongan para tal fin.

4.1 CONFORMACIÓN DEL COPLAN

El **CoPlan** se integrará de la siguiente forma:

Con voz y voto,

- I. **Presidencia.** A cargo de la persona titular del SACPC, quien podrá designar a la persona servidora pública del nivel jerárquico inferior que le suplirá en su ausencia.
- II. **Secretaría Técnica.** A cargo de la persona titular de la IEC, quien podrá designar a la persona servidora pública del nivel jerárquico inmediato inferior que le suplirá en su ausencia.
- III. **Enlace estatal.** La persona adscrita a la IEC, designada por su titular.
- IV. **Coordinación.** Persona designada por el SACPC para dar seguimiento al proceso.
- V. Al menos seis artistas de 35 años en adelante, de las disciplinas artísticas más representativas de la entidad federativa, elegidas a través del mecanismo de insaculación, preferentemente ante una persona fedataria pública. En todo momento se observará la paridad de género y multiculturalidad. La participación en este encargo tendrá una duración de hasta tres años.

Con voz, pero sin voto,

Por acuerdo del **CoPlan** se podrá convocar, en calidad de invitadas, a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos del PECDA. Las personas invitadas participarán para desahogar el tema del orden del día que corresponda.

Asimismo, se podrá invitar a una persona representante de las instituciones públicas o privadas que aporten recursos para otorgar estímulos económicos.





El **CoPlan** sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, las veces que se requiera. Dichas sesiones podrán desahogarse vía remota a través de medios electrónicos. De cada sesión se levantará un acta que será aprobada y suscrita a la brevedad posible.

Para efectos de quórum y validez de las sesiones del **CoPlan**, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siendo indispensable la presencia de las personas designadas por el SACPC y la IEC. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

4.2 FACULTADES DEL COPLAN

1. Aprobar el Plan anual de trabajo (PAT), que deberá contener el cronograma, la distribución de recursos para cada línea programática y el calendario de gasto.
2. Establecer las categorías y cantidad de estímulos a ofrecer en la convocatoria, señalando expresamente los que se cubrirán con cargo a los recursos estatales, a los recursos federales y si es el caso, los que se cubrirán con otras aportaciones.
3. Integrar el padrón de personas creadoras que será utilizado para los procesos de insaculación, tanto para integrar las comisiones de selección como para la renovación de artistas que integran el **CoPlan**. Esta actividad será coordinada por la persona designada como Enlace Estatal.
4. Determinar las disciplinas y especialidades artísticas que se integrarán en la convocatoria.
5. Determinar los recursos que se entregarán a cada categoría de participación y su temporalidad de entrega.
6. Determinar el número de integrantes de las comisiones de selección tomando en cuenta la cantidad de postulaciones recibidas.
7. Interpretar la convocatoria y solventar los asuntos no previstos en la misma.
8. Autorizar las modificaciones administrativas a los convenios suscritos por las personas beneficiarias. Esta facultad será ejercida por la Secretaría Técnica.





9. Emitir la determinación correspondiente respecto de los casos y controversias que sean sometidos a su consideración.
10. Brindar seguimiento y, en su caso, tomar las decisiones necesarias para apoyar la conclusión de los proyectos de las personas beneficiarias.
11. Autorizar, emitir acciones de seguimiento o cancelar los acuerdos tomados en las sesiones.

5 MARCO OPERATIVO

El PECDA opera bajo un esquema de colaboración entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del SACPC y los gobiernos estatales, a través de las IEC, contemplando la aportación de recursos financieros federales y estatales establecidos de mutuo acuerdo y conforme a su disponibilidad presupuestal, dicho esquema se formaliza a través de la suscripción de un **Acuerdo Específico de Ejecución** en el que se establecen los compromisos que asumen cada una de las partes.

En el caso de que las IEC gestionen la participación de instituciones públicas o privadas que aporten recursos adicionales para la operación del PECDA, deberán suscribir los convenios correspondientes y hacer del conocimiento del SACPC y, en su oportunidad, del **CoPlan**, dicha circunstancia.

5.1 APLICACIÓN DE RECURSOS

1. El presupuesto que destine el SACPC se destinará exclusivamente para estímulos económicos y serán entregados directamente mediante transferencia bancaria a las personas beneficiarias.
2. El presupuesto que destine la IEC se destinará a cubrir los estímulos económicos que determine el **CoPlan**, así como los gastos inherentes a la operación del PECDA en la entidad, tales como apoyos para jurados, tutores, notario -en su caso-, además de los honorarios derivados de las actividades necesarias antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria.





3. Si existieran recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, se destinarán exclusivamente al otorgamiento de estímulos para las personas beneficiarias, previa aprobación que al efecto emita el **CoPlan**, en cuanto a la recepción y asignación de recursos.
4. Los montos y cantidad de estímulos a ofrecer por categorías, disciplinas y especialidades serán determinados por el **CoPlan**, identificando el origen de los recursos ya sean federales, estatales o provenientes de instituciones públicas o privadas (a canalizarse en términos del numeral anterior), quien también aprobará el calendario de ministración de recursos del Plan Anual de Trabajo (PAT).
5. Todos los estímulos económicos se otorgarán invariablemente a través de convocatoria pública en la que se establecerán las condiciones, requisitos y mecanismos de participación, evaluación y selección de las personas beneficiarias.
6. La entrega de apoyos a quienes integren las comisiones de selección y tutoricen los proyectos seleccionados, derivada del proceso de insaculación ante fedatario público y conforme a los requisitos del **CoPlan**, deberá realizarse con el mínimo trámite administrativo.

Los estímulos económicos, apoyos para jurados y tutores, procesos de insaculación, muestra o encuentros, etcétera, se consideran líneas programáticas sustantivas. Es decir, todas aquellas erogaciones de recursos económicos necesarias para que el PECDA cumpla sus objetivos y metas.

Los recursos destinados para gastos de operación deberán ajustarse al porcentaje autorizado en las REGLAS DE OPERACIÓN y se limitarán a los indispensables para el funcionamiento del PECDA.

En todo momento se atenderán las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria que emitan las autoridades federales y estatales, por lo que en la programación de recursos se deberán privilegiar las labores sustantivas del PECDA, así como el uso de las herramientas tecnológicas que permitan la disminución de gastos operativos y destinar los recursos presupuestales principalmente, a fortalecer los estímulos económicos para las comunidades artísticas.





5.2 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS IEC

Además de las establecidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

1. Suscribir el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y el funcionamiento del PECDA en la entidad federativa.
2. Suscribir, en su caso, los convenios necesarios para la recepción de recursos públicos o privados otorgados por otras instituciones.
3. Coordinar y participar en las sesiones del **CoPlan**, integrar las actas de sesión y recabar las firmas correspondientes.
4. Organizar y operar los procesos del PECDA en la entidad federativa, de acuerdo con el PAT autorizado por el **CoPlan**.
5. Difundir la convocatoria en la entidad federativa.
6. Otorgar orientación a las personas interesadas en participar en la convocatoria.
7. Organizar y operar los procesos para la integración de las Comisiones de selección.
8. Contratar y pagar los bienes y servicios necesarios para cumplir con las actividades aprobadas en el PAT.
9. Coordinar las sesiones de dictaminación.
10. Integrar, conservar y resguardar las actas de dictaminación, declaraciones de vínculo y cartas de confidencialidad.
11. Publicar los resultados de la convocatoria de manera oportuna en los plazos establecidos.
12. Reunir y ordenar la documentación necesaria para suscribir los convenios con las personas seleccionadas.
13. Entregar en los plazos establecidos los estímulos económicos a las personas beneficiarias de las categorías que estarán a cargo del presupuesto estatal.
14. Dar seguimiento a los proyectos seleccionados, mantener comunicación periódica con las personas beneficiarias y brindar acompañamiento para el cumplimiento de las actividades del Programa de Interacción Cultural y Social (PICS).
15. Verificar el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios suscritos con las personas beneficiarias y cotejar que sus informes y evidencias que los acompañan correspondan con lo autorizado por las comisiones de selección.
16. Notificar al SACPC los casos en que proceda la suspensión del estímulo económico





por incumplimiento de los compromisos pactados en los convenios suscritos con las personas beneficiarias, previo acuerdo del **CoPlan**.

17. Dar cauce a los procedimientos contenidos en los Criterios de Actuación y Procedimientos del SACPC en el marco de la emisión correspondiente.
18. Expedir a las personas beneficiarias las cartas de liberación, una vez concluidos satisfactoriamente todos los compromisos pactados en el convenio.
19. Informar al **CoPlan** el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
20. Coordinar y programar la muestra estatal PECDA, o los mecanismos previstos en su ámbito de operación, para dar a conocer los resultados de la emisión ante diversos públicos, incluso, mediante la circulación de las personas beneficiarias en la región, en coordinación y colaboración con las personas responsables de cultura en los Ayuntamientos.
21. Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
22. Las demás que se acuerden por el **CoPlan**.

5.3 FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SACPC:

Además de las establecidas en las REGLAS DE OPERACIÓN y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

1. Diseñar los formularios y documentos que se requieran para el funcionamiento y operación del PECDA, así como capacitar a los Enlaces Estatales en su manejo y llenado.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los Enlaces Estatales, en los procesos inherentes antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria respectiva.
3. Compartir, a petición de la IEC, información de las bases de beneficiarios de sus diversas vertientes, para integrar el **CoPlan** y las Comisiones de Selección, observando la normatividad que rige la materia. Esta información incluirá los datos de las personas creadoras y artistas beneficiarias de las convocatorias nacionales de las





vertientes establecidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, con el fin de realizar los cruces de información necesarios para conformar los padrones requeridos en los procesos de insaculación.

4. Participar en la conformación y operación del **CoPlan**.
5. Colaborar con la IEC que corresponda en la conformación de la respectiva convocatoria.
6. Facilitar el acceso y uso de su plataforma electrónica institucional denominada **Foncaenlinea** para la operación de la convocatoria y brindar capacitación a las respectivas IEC para su uso.
7. Brindar asesoría vía telefónica y a distancia a las personas interesadas en participar en las convocatorias estatales.
8. Suscribir los convenios con las personas beneficiarias y la IEC, así como otorgar los estímulos económicos correspondientes a las categorías que acuerde el **CoPlan**, hasta por el monto de su presupuesto señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y funcionamiento del PECDA.
9. Integrar los nombres de las personas beneficiarias de las convocatorias estatales a las bases de datos del SACPC.
10. Proporcionar acceso y uso de su plataforma electrónica institucional denominada **Foncaenlinea** a las personas integrantes de las comisiones de selección en las convocatorias del PECDA, a efecto de que realicen la revisión y evaluación de los proyectos correspondientes.
11. Contribuir a la difusión de las acciones emanadas del PECDA.
12. Informar al **CoPlan** el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
13. Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
14. Las demás que se acuerden por el **CoPlan**.





5.4 OPERACIÓN

- I. El SACPC y las IEC emitirán la carta de intención en la que manifiesten su interés de participación en la vertiente, mismo que se formalizará a través de un Acuerdo Específico de Ejecución.
- II. En la comunicación que emita la IEC deberá constar el monto que destinará para la emisión de la convocatoria correspondiente.

Para la elaboración del Acuerdo Específico de Ejecución, se deberá contar con la información de las personas servidoras públicas estatales que suscribirán el instrumento jurídico, tales como el nombre completo y cargo, así como la documentación soporte que lo acredite.
- III. El SACPC procurará que la asignación de los recursos para la operación del PECDA se realice atendiendo los principios de reciprocidad y corresponsabilidad.
- IV. El Acuerdo Específico de Ejecución establecerá los compromisos de cada una de las instituciones participantes en el PECDA.
- V. Una vez suscrito el Acuerdo Específico de Ejecución, se deberá convocar al **CoPlan** para aprobar el PAT e integrar la convocatoria correspondiente.
- VI. La convocatoria del PECDA se publicará en la plataforma electrónica institucional denominada **Foncaenlinea** y se difundirán en el sitio oficial y redes sociales de las instituciones participantes.
- VII. Las personas interesadas en participar en la convocatoria del PECDA deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que en ésta se establezcan.
- VIII. La convocatoria establecerá –entre otros– los términos y condiciones, así como los procedimientos correspondientes.

6 DISCIPLINAS Y ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan las disciplinas y especialidades artísticas que se podrán considerar en la convocatoria del PECDA:

- **Arquitectura:** Diseño arquitectónico.





- **Artes aplicadas:** Diseño editorial, joyería, mobiliario, objeto utilitario y textil.
- **Artes visuales:** Dibujo, escultura, fotografía, gráfica, medios alternativos y performance, narrativa gráfica y pintura.
- **Artes y tradiciones populares.** Artesanía, cartonería, y cestería.
- **Letras:** Cuento, ensayo creativo, novela y poesía. ,
- **Letras en lenguas indígenas:** Crónica y relato histórico, cuento y novela, ensayo creativo, poesía y dramaturgia.
- **Danza:** Coreografía y diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.
- **Medios audiovisuales:** Guion cinematográfico, arte sonoro, nuevas tecnologías y video.
- **Música:** Composición acústica, electroacústica y con medios electrónicos, y Composición de otros géneros.
- **Teatro:** Actuación, diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario, dirección escénica y dramaturgia.

Cada **CoPlan** definirá, las disciplinas y especialidades artísticas a establecerse en la convocatoria, en concordancia con las necesidades de desarrollo artístico del estado.

7 CATEGORÍAS

Cada **CoPlan** establecerá en la convocatoria las categorías de participación y definirá los requisitos que deberán comprobar las personas interesadas en participar, atendiendo las necesidades de desarrollo artístico del estado. Asimismo, definirá el monto del estímulo a otorgar y las condiciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

No obstante, de manera enunciativa más no limitativa, las categorías de participación que contendrá la convocatoria podrán ser las que se describen a continuación:

A. Nuevas generaciones creativas

Dirigida a personas entre 12 y 17 años, que sean originarias o radiquen en el estado, que destaquen en alguna de las disciplinas artísticas. Busca fomentar el desarrollo de la creatividad y la formación entre la población adolescente.





B. Creación joven

Dirigida a personas entre los 18 y los 35 años, que sean originarias o radiquen en el estado y que presenten propuestas relevantes en las disciplinas establecidas en la convocatoria. Busca fortalecer el desarrollo artístico de las juventudes.

C. Creación con trayectoria

Dirigida a personas creadoras que cuenten con el tiempo de trayectoria que determine el **CoPlan** y se establezca en la convocatoria. Tiene como objetivo reconocer e impulsar su producción artística mediante el otorgamiento de estímulos en las especialidades y disciplinas aprobadas por dicho órgano.

D. Personas creadoras eméritas

Dirigida a personas que hayan contribuido de manera notable al enriquecimiento del legado cultural de la entidad y que hayan participado de forma continua y pública en la formación de artistas y creadores. Busca reconocer su trayectoria y aportación al desarrollo cultural del estado; por tratarse de un reconocimiento a la trayectoria, no será obligatorio presentar un proyecto.

E. Desarrollo artístico individual (interpretación y ejecución)

Dirigida a personas creadoras que propongan proyectos orientados al desarrollo artístico mediante acciones de revalorización, rescate o difusión de los distintos géneros artísticos. Busca impulsar su crecimiento profesional, con la especial atención a iniciativas vinculadas con entornos comunitarios, el fortalecimiento de identidad, sin excluir la promoción de vanguardias culturales y artísticas.

F. Difusión e investigación del patrimonio cultural

Dirigida a personas o equipos de trabajo que desarrollen proyectos individuales o colectivos de investigación, producción y diseño de materiales escritos, gráficos, audiovisuales o electrónicos. Busca promover la difusión, entre amplios sectores de la población, de las diversas manifestaciones del patrimonio artístico, cultural y biocultural, así como del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico y otras expresiones culturales de las entidades federativas.





G. Apoyo a producciones escénicas

Dirigida a personas creadoras o equipos de trabajo que presenten una obra terminada e inédita con presentación pública dentro del periodo del estímulo. Busca fomentar la creación y circulación de obras escénicas, así como apoyar la difusión de montajes o programas artísticos ya producidos por agrupaciones consolidadas o independientes, priorizando presentaciones en los municipios señalados en la convocatoria, especialmente en comunidades alejadas o con atención prioritaria, y en espacios no convencionales.

H. Formación artística (En territorio nacional o en el extranjero)

Dirigida a personas artistas de la entidad aceptadas en programas de formación artística en instancias ubicadas en territorio nacional o en el extranjero, ya sean cursos, talleres, diplomados, seminarios, etc. Busca impulsar su desarrollo, calidad y nivel profesional mediante opciones de profesionalización no formal.

I. Espacios culturales independientes

Dirigida a personas a cargo de un espacio cultural independiente. Busca estimular la actividad cultural comunitaria y fortalecer su quehacer como núcleos de creación y difusión cultural.

J. Promoción y gestión cultural

Dirigida a personas o equipos de trabajo que desempeñen un papel activo en la promoción de actividades culturales y artísticas en sus comunidades. Busca fortalecer el trabajo cultural en territorio mediante el otorgamiento de apoyos, cuyos montos y condiciones serán determinados por el **CoPlan** conforme a la disponibilidad presupuestaria.

K. Transmisión y preservación de conocimientos y saberes

Dirigida a personas o equipos de trabajo dedicados a la preservación y difusión de los conocimientos y saberes tradicionales, lenguas indígenas vivas en el territorio estatal, oficios artísticos o vinculados al patrimonio inmaterial o biocultural. Busca fortalecer la salvaguardia y transmisión de estas expresiones culturales, contribuyendo a su continuidad y reconocimiento en la entidad.





8 COMISIONES DE SELECCIÓN

- 1 Las personas integrantes de las comisiones de selección, que fungirán como jurados, son responsables del proceso de evaluación y selección de los proyectos presentados en la convocatoria. Su actuación será regida por lo señalado en los Criterios de Actuación y Procedimientos del SACPC.
- 2 Las comisiones de selección serán conformadas por personas mayores de 35 años que cumplan con los criterios que se establezcan en los procedimientos de insaculación autorizados por el **CoPlan**. Su conformación deberá garantizar la paridad entre hombres y mujeres.
- 3 Las comisiones de selección se integrarán mediante el mecanismo de insaculación. El **CoPlan** estará a cargo de organizar la sesión, preferentemente ante persona fedataria pública.
- 4 El PAT preverá el monto de la remuneración (apoyos u honorarios) a cubrir por esta actividad. Asimismo, podrán participar en el marco del cumplimiento del PICS del SACPC. Si la participación corresponde a una actividad a cargo del PICS, se deberá atender al procedimiento establecido en la normativa que lo rige.
- 5 Las personas integrantes de las comisiones de selección suscribirán las declaraciones de vínculo, actas de dictaminación que serán publicados en conjunto con los resultados en las páginas electrónicas oficiales de las instituciones participantes.
- 6 Durante el proceso de evaluación, las personas designadas como Enlaces estatales se asegurarán de guardar la debida secrecía de quienes integran las comisiones de selección. Las personas que las integren únicamente podrán conocer a sus pares hasta la sesión de selección.
- 7 En caso de que la participación en las comisiones de selección sea remunerada, la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante persona fedataria pública, los apoyos por esta labor deberán ser entregados **con el mínimo trámite administrativo** para las personas que las integren. De ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con los creadores, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.





- 8 Las personas integrantes de las comisiones de selección deberán entregar a la persona designada como Enlace Estatal los documentos de trabajo en los plazos establecidos por el **CoPlan**.
- 9 Las personas que integren las comisiones de selección deberán guardar la debida secrecía, asimismo, cumplir con los compromisos derivados de su actuar conforme lo establecido en los Criterios de Actuación y Procedimientos del SACPC.

Las determinaciones de las Comisiones de Selección serán inapelables.

9 TUTORÍAS

- 1 Una vez publicados los resultados de la convocatoria, las personas integrantes de las comisiones de selección serán consideradas como tutoras para el seguimiento de los proyectos seleccionados que correspondan a las categorías que señale la convocatoria.
 - 2 En caso de que la participación de las personas tutoras sea remunerada, la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante persona fedataria pública, los apoyos por esta labor deberán ser entregados **con el mínimo trámite administrativo** para los tutores. De ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con las personas tutoras, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.
- Si la participación de la persona tutora corresponde a una actividad a cargo del PICS del SACPC, se deberá atender al procedimiento establecido en la normativa que lo rige.
- 3 Las personas tutoras determinarán la metodología y cantidad de sesiones de seguimiento que deberán atender las personas beneficiarias, asimismo evaluarán los avances de los proyectos con base en la información y evidencia que éstas entreguen.
 - 4 Las personas tutoras recibirán a través de la persona designada como Enlace Estatal y el personal del SACPC, la inducción necesaria para el manejo de los formatos de informes parciales o finales.
 - 5 Los informes de avances serán revisados y en su caso, validados por los tutores antes de que la persona beneficiaria lo cargue en la plataforma **Foncaenlinea**. En caso de





no ser satisfactorios, deberá precisar las modificaciones o evidencias necesarias para su aprobación, así como el tiempo en que deberán ser entregadas por las personas beneficiarias.

10 ENTREGA DE LOS RECURSOS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Para estar en posibilidades de recibir los estímulos, las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con las instituciones participantes en el que se establecerán entre otros, las condiciones y características para dicha entrega. Al efecto, deberán proporcionar los documentos que se indiquen en la convocatoria, así como los adicionales que oportunamente se les requieran. Será responsabilidad de las personas beneficiarias asegurarse de que la cuenta bancaria que señalen para la recepción del recurso cumpla con las características necesarias para tal fin.





GLOSARIO

Además de lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN, para efectos del presente documento se entenderá por:

Acuerdo Específico de Ejecución: Instrumento jurídico que formalizan el SACPC y la IEC, cuyo objeto es determinar los compromisos y obligaciones que conlleva la colaboración para la implementación del PECDA.

Carta de intención: Documento oficial que emite la IEC, manifestando el interés y recursos que destinará para concretar la colaboración e implementación del PECDA.

Enlace Estatal: Persona designada, mediante escrito, por la persona titular de la IEC que fungirá como representante de ésta en la operación del PECDA.

Espacio Independiente. Iniciativa ciudadana, comunitaria o colectiva de carácter independiente que tiene como actividad principal la promoción, realización y fomento de expresiones artísticas y culturales diversas en un espacio físico, con un aforo hasta de 1,000 personas y cuenta con reconocimiento de su comunidad, localidad, o municipio.

IEC: Institución Estatal de Cultura de cada una de las entidades federativas (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera) que, en colaboración con el SACPC, implementan el PECDA.

Líneas Programáticas: Se constituyen como hilo conductor de las acciones que conforman el PAT y que contribuyen al cumplimiento de los fines del PECDA.

PAT: Plan Anual de Trabajo, documento aprobado por el **CoPlan** que constituye el conjunto de acciones y actividades a desarrollar durante un periodo acordado.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los Criterios PECDA para el ejercicio fiscal 2026, entrarán en vigor a partir del **02 de enero de 2026**, debiéndose publicar en la página electrónica del SACPC y/o instituciones estatales de Cultura, siendo estas responsables de su difusión e implementación, así como de todos los efectos que dicho carácter conlleva.

SEGUNDA: Las obligaciones que se adquieran con fundamento en los presentes Criterios PECDA 2026 surtirán plenos efectos, por lo que las instancias ejecutoras deberán garantizar su cumplimiento, en el tiempo y forma comprometidos.